



REFERENCIA: DECLARATIVO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL
ADQUIRIENTE.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00063-00

DEMANDANTE: MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ CUADRO.

DEMANDADO: INVERSIONES CURE RODGERS S.A.S.- EN LIQUIDACION

ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente DECLARATIVO recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00063-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 06 de marzo de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, seis (06) del mes de marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda DECLARATIVA DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00057-00, promovida por MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ CUADRO en contra de INVERSIONES CURE RODGERS S.A.S.- EN LIQUIDACION, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Señale el nombre, identificación y domicilio del representante legal de la sociedad demandada.
2. Aclare la pretensión segunda de la demanda en cuanto a la naturaleza, concepto y el fundamento legal de la misma y caso de ser procedente realice el juramento estimatorio conforme al artículo 206 del C. G. del P., realizado la estimación razonada.
3. Allegue copia total de la escritura publica No. 0365 de fecha 20 de marzo de 2014, otorgada en la Notaría Once del Círculo de Barranquilla, en vista que falta la última página del citado instrumento público.
4. Incorpore el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada.



REFERENCIA: DECLARATIVO DE ENTREGA DEL TRADENTE AL
ADQUIRIENTE.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00063-00

DEMANDANTE: MARÍA CAROLINA MARTÍNEZ CUADRO.

DEMANDADO: INVERSIONES CURE RODGERS S.A.S.- EN LIQUIDACION

ASUNTO: INADMISIÓN DEMANDA.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. INADMITASE la presente demanda DECLARATIVA DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRIENTE, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

